

CONTRALORIA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE

SUJETO DE CONTROL: CAR-INGEOMINAS

MODALIDAD DE AUDITORIA: ESPECIAL
A LA GESTION AMBIENTAL SOBRE LOS EFECTOS DE LA ACTIVIDAD
MINERA DEL CARBON Y GRAVAS EN LOS MUNICIPIOS DE CARMEN DE
CARUPA, CUCUNUBA, GUACHETA, SUTATAUSA Y UBATE
A JUNIO DE 2008

FECHA DE INICIO DE LA AUDITORIA 15-10-08

FECHA ENTREGA INFORME FINAL A DVF 28-01-09

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
MARIO BALLESTEROS MEJÍA
Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS

Doctor
ÉDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Bogotá D. C.

Respetados Directores:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en atención a las inquietudes formuladas por la sociedad civil en la Agenda ciudadana realizada en el municipio de Ubaté, relacionadas con la explotación minera de carbón y gravas en municipios del departamento de Cundinamarca, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca (CAR) y el Instituto Colombiano de Geología Y Minería (Ingeominas), a noviembre de 2008, sobre la actividad minera del carbón y gravas en los municipios de Carmen de Carupa, Cucunubá, Guachetá y Sutatausa, a través de la evaluación de las normas y procedimientos aplicables y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República, para su análisis y evaluación. La de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las actividades o procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector del Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión desarrollada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – y el Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas, en lo pertinente al trámite del título minero, de la licencia ambiental y el ejercicio del control y vigilancia, en la explotación de carbón y gravas, en los municipios de Carmen de Carupa, Cucunubá, Guachetá, Sutatausa y Ubaté en Cundinamarca. Por lo tanto, incluyó la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos empleados por las instituciones, en el trámite de contratos mineros, el registro nacional minero, póliza minero ambiental, planes de trabajo e inversiones o plan de trabajo y obras y seguimiento al plan de manejo ambiental de las licencias otorgadas.

En el trabajo de auditoría se utilizaron listas de chequeo con los aspectos fundamentales para verificar el cumplimiento de los procedimientos y las normas pertinentes al sector. Se seleccionaron para revisión, 33 expedientes de la CAR y 22 de Ingeominas, teniendo en cuenta entre otros factores: El tamaño de las minas, la producción y su ubicación. Se realizó inspección física a 27 explotaciones mineras y obras civiles culminadas y/o en proceso, con el fin de establecer el cumplimiento a los términos establecidos en los contratos y exigencias determinadas por estas entidades.

Adicionalmente, se realizaron entrevistas a los alcaldes de los municipios de la provincia de Ubaté y los representantes legales de los entes gubernamentales, los propietarios y trabajadores de las minas.

En el texto del informe se presentan las conclusiones generales y unas situaciones relevantes de los municipios y minas visitados. Se destacan aspectos particulares

de los proyectos con el fin de que se confronte esta información con la reportada por los sistemas de información de Ingeominas y de la CAR y se tomen las determinaciones a que haya lugar.

Así mismo, se incluye el resultado del estudio realizado por el IDEAM mediante análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, en 7 puntos de muestreo de aguas superficiales del área de influencia de las minas de carbón Chapetones y la Guaca, ubicadas en el municipio de Tausa, y las de recebo Colco y el Triangulo en el municipio de Carmen de Carupa, con el fin de establecer la existencia de contaminación de las Quebradas la Playa, Suchinica, Chapetones, Guandoque y Rio Ubaté.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión desarrollada por la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca-Car y el Instituto Colombiano de Geología y Minería- Ingeominas , orientada a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, generados por la explotación de carbón y grava en los municipios de Cundinamarca objeto de la auditoría, presenta deficiencias que han ocasionado la degradación y contaminación de los recursos naturales, como consecuencia de los siguientes hechos:

Existe un alto número de minas que se encuentran operando sin el cumplimiento de las disposiciones técnicas y ambientales. Además, se evidenció el desarrollo de la actividad minera en condiciones de ilegalidad. Es decir, que las estrategias implementadas por las entidades, tendientes a la prevención, detección y sanción que permitan la erradicación de la minería ilegal y a la promoción a través de los planes ambientales que buscan minimizar los impactos causados a los recursos naturales y el ambiente no han arrojado los resultados esperados.

La demora por parte de la CAR en declarar Zona de Reserva los páramos de Laguna Verde, Guargua y Guerrero, está causando daños al ecosistema y en particular a las fuentes hídricas. La información reportada por Ingeominas indica el otorgamiento de títulos mineros y la eventual aprobación de solicitudes de títulos que ocuparían casi la totalidad de la zona de páramos. Adicionalmente, es preocupante la proliferación de cultivos de papa y pastos de corte en la zona señalada, que con los químicos utilizados en su proceso productivo afectan al medio ambiente.

Un bajo porcentaje de las minas visitadas tiene aprobada la licencia ambiental o plan de manejo ambiental. El trámite de la licencia ambiental y su aprobación puede tardar varios años y por tanto, las minas pueden seguir operando en la 'ilegalidad', lo cual se agrava si éstas presentan deficiencias en el cumplimiento de las normas ambientales.

El seguimiento realizado a los proyectos mineros por parte de Ingeominas, no incluye el aspecto ambiental, no obstante que el Plan Estratégico 2005 – 2008 en el punto de Administración y Desarrollo del Sector Minero, establece textualmente como obligación del Instituto “Garantizar la fiscalización y vigilancia de los contratos y explotaciones mineras a nivel nacional en aspectos técnicos, operativos y *ambientales*”. Tan solo en los últimos meses se incluyó en el Sistema de Gestión Ambiental del Instituto el seguimiento ambiental de la actividad minera.

No ha sido posible enmarcar el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables, dentro del proceso de ordenamiento territorial (Ley 388 de 1998), siendo necesaria la creación de marcos jurídicos que complementen los ya existentes como el Código de Minas, Ley 685 de 2001 y Ley 99 de 1993.

Falta coordinación de las labores desarrolladas en los Ministerios de Minas y Energía, del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Ingeominas, Departamento Nacional de Planeación, CAR, gobernación, alcaldías y empresarios, con el propósito de definir con precisión políticas y planes de acción del sector minero en los municipios objeto de la auditoría.

No se evidencia la complementariedad y articulación entre la autoridad minera y las autoridades ambientales. Esta situación repercute drásticamente en el deterioro del medio ambiente, ya que la erosión, la alteración de las corrientes hídricas superficiales, la contaminación del aire por partículas, la contaminación por ruido y la degradación del ecosistema natural de montaña, son algunos de los problemas que ha generado la explotación de las minas tanto por la extracción en sí de los materiales, como por el desconocimiento de procedimientos técnicos confiables que permitan posteriormente la recuperación de las áreas.

Fue evidente en la zona minera, la marcada deforestación originada en el descapote y demás actividades requeridas para adaptar la infraestructura de la minería. Es así, que mientras aumentan las necesidades de madera que genera el

sostenimiento de las minas en los procesos de exploración y explotación, se registran unos lentos procesos de recuperación de las áreas afectadas.

La CGR observa con preocupación la manera como están operando los Centros de Acopio de carbón, debido, en parte, a que algunas normas ambientales, como la licencia de emisiones atmosféricas, no son de obligatorio cumplimiento, lo cual está generando efectos negativos al medio ambiente.

Finalmente, teniendo en cuenta las dimensiones del deterioro ambiental se estima que la sanción pecuniaria, uno de los factores de mayor poder coercitivo para lograr el cumplimiento de las normas, muestra bajos niveles de aplicación por parte de la CAR.

Con base en el estudio adelantado por el IDEAM, se establece que la hidrogeología y los cuerpos de aguas superficiales están siendo afectados por la actividad minera, presentando características como: alteración de curso de volúmenes de agua, afectación de la vida acuática por aumento de sedimentación y cambio en pH de las aguas.

Así mismo, se establece que la concentración de sólidos es mayor a 150 mg/L que indica la contaminación del recurso. Hay presencia de grasas y aceites en todas las muestras, aunque en una concentración baja. El resultado obtenido para los coliformes con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud, supera los valores máximos establecidos para uso agrícola y consumo humano, en la muestra que corresponde al río Ubaté-El Prado.

Teniendo en cuenta que la explotación de carbón y gravas está generando daños a los ecosistemas, a la salud y al medio ambiente, la CGR considera indispensable alertar a las entidades del orden nacional sobre la necesidad de revisar y modificar los mecanismos de coordinación y control para que los proyectos mineros se ejecuten en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, en los términos establecidos en los planes de manejo y cumpliendo los requerimientos técnicos y ambientales dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible .

Así mismo, a los alcaldes municipales para que ante el conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales, procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Código Minero, al decomiso de los de los minerales extraídos y a poner en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. Así mismo para reiterar la necesidad de que en la elaboración y adopción de los planes de

ordenamiento territorial, se incluyan elementos para conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Finalmente a los personeros para que de conformidad con la Ley 136 de 1994 y en especial los artículos 169 y 179 que establecen la obligación de proteger el interés público y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente, conozcan la problemática de su municipio y participen activamente en la vigilancia de los proyectos mineros.

Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 14 hallazgos administrativos.